

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

y

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución Conjunta N° 2/2014

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie pescadilla (Cynoscion guatucupa) para el año 2014 en el área del Tratado.

Montevideo, 23/5/2014

VISTO:

El estado del recurso pescadilla (Cynoscion guatucupa) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en el numeral 1).
- 3) Que ambas Comisiones encomendaron al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año en curso.
- 4) Que ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

Y

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Fijar una captura total permisible (CTP) para la especie pescadilla (Cynoscion guatucupa) de 18.000 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2014.

ARTICULO 2° — Las Comisiones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fijan una reserva adicional de hasta el 10% de la CTP, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

ARTICULO 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTICULO 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
— Embajador GUSTAVO ALVAREZ GOYOAGA, Presidente CARP. — Capitán de Navío (R) JULIO SUAREZ, Presidente CTMFM. — Embajador HERNAN D. ORDUNA, Vicepresidente CARP y CTMFM.